

2024-07-47470	_____	2
2024-09-48321	_____	11



REF. EXPEDIENTE:	2024.28046
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-07/47470

## DESARROLLO SOSTENIBLE

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

### ANTECEDENTES

Vista la solicitud formulada por la Mancomunidad de Valle del Jerte, con CIF nº P1000027A para la concesión de una subvención por importe de VEINTE MIL Euros (20.000,00 €) para la organización y realización de la FIT "Cerezo en Flor" 2024, con n.º de expediente 2024.28841.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos derivados de la organización y realización de la Feria de Interés Turístico "Cerezo en Flor" en el 2024 cuyo objeto de fomentar y promover la actividad económica del municipio y la Comarca, poniendo en valor los recursos endógenos, así como la divulgación de la gastronomía de la provincia, para el equilibrio social y económico, la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía y promoción turística de esta FIT.

Resultando que esta subvención nominativa se ha incorporado al Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial publicado en el BOP n.º 030 de 14/02/2022 y publicada su modificación en el BOP n.º 146 de 30/07/2024, mediante la modificación presupuestaria nº 56/2024 (por suplemento de crédito n.º 417) efectuada por acuerdo de pleno de 30/05/2024 y aprobada con carácter definitivo el 26/06/2024 (BOP n.º 121), para suplementar el crédito existente de 5.000€, y concedido por Resolución de la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de fecha 23/02/2024.

Resultando que esta subvención nominativa se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (art. 36.1.d).

Resultando que la Mancomunidad reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, la existencia de



declaración responsable de la Entidad Local en el que declara que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres y que no es deudora en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, según informe de fecha 03/07/2024.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria, ya que dichas subvenciones podrán concederse de forma directa cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General 2024 de Diputación y lo establecido en el artículo 36, apartado 1 de la letra d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito emitido por la Intervención con fecha 28 de junio de 2024, con n.º 220240020030 por importe de 20.000,00€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 04-4320-46306 mediante Modificación presupuestaria 56/2024 por suplemento de crédito nº417.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 05/07/2023. BOP nº 134 de 17/07/2023 mod Res 05/06/204 BOP n.º 118 del 21/06/2024) , de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

## RESUELVE

**PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto** de la subvención solicitada por la Mancomunidad Valle del Jerte, con NIF n.º P1000027A, por un importe de VEINTE MIL (20.000,00€), para la organización y celebración de la FIT “Cerezo en Flor” con cargo a la aplicación presupuestaria 04-4320-46306, mediante la modificación presupuestaria 56/2024 por suplemento de crédito n.º 417, denominada : Subv. Nominativa FIT Mancomunidad Valle del Jerte. “Cerezo en Flor”

**SEGUNDO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto



de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas prevista en el art. 37 de la LGS.

**No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con el art. 34 de la LGS**

**TERCERO. - Plazos.** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.**

El plazo máximo de **justificación** será hasta el **31 de octubre de 2024**, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación se considerará la pérdida de derecho del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**

**CUARTO.** – Establecer las siguientes **obligaciones** y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

1. Sistema de tramitación. La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>

2. Realizar las actividades objeto de la Resolución, que fundamenta la concesión de la



ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.

3. Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se ha cumplido el fin al cual se destina la subvención.

Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto "*En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres*".

La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

Obligación de publicidad. - El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y/o el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y/o texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.)



Justificar en plazo la actividad.

**QUINTO.** Se considerarán **gastos subvencionables**, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. Únicamente serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza corriente.

No obstante, lo anterior, en ningún caso serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditorías
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.

Asimismo, no serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones ni los pagos en metálico de premios, becas o ayudas que se otorguen en las actividades subvencionadas, únicamente se subvencionarán los gastos de adquisición de trofeos.

## **SEXTO - JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS DE LAS ACTUACIONES DE LA SUBVENCIÓN.**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada

La entidad deberá remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de **JUSTIFICACIÓN** conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En el Modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, que deberá venir firmado también por el representante del ayuntamiento.

- Cuenta justificativa que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.



- Memoria explicativa de las actividades financiadas con la subvención concedida y realizadas para la celebración de la FIT correspondiente de 2024, que incluirá Dossier de fotografías y/o noticias acreditativas de la celebración de la FIT.
- **Acreditación de la publicidad** realizada, según lo indicado en el Resuelve Cuarto punto 9.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**

**Plazo de ejecución:** del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2024.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y demás responsabilidades previstas en esta Resolución y en la legislación aplicable al respecto en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

**SÉPTIMO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción



de sus compromisos, la cantidad a minorar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a minorar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a minorar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a minorar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la minoración de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a minorar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a minorar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el Resolución. Porcentaje a minorar: 5%

#### **OCTAVO. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### **NOVENO. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente Resolución tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP N° 184 del 26 de Septiembre de 2022, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

*“Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.*

**\* El informe-propuesta de esta resolución ha sido fiscalizado de conformidad con observaciones en fecha 16/08/2024 con el siguiente resultado:** Esta intervención quiere dejar constancia de que con fecha 29/02/2024 existe resolución N° 2024-02/43973 donde se concede una subvención a la Mancomunidad del Valle del Jerte con el mismo objeto que la propuesta que ahora se informa

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,  
Igualdad y Cultura  
P.D. Res. 05/07/2023 BOP N°134 del 17/07/2023



modificada en Res. 05/06/2024 BOP N°118 del  
21/06/2024

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

<https://se.de.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=Validacion=DIPCC-PF20HDSRJBROX300WQI5YFFCWZEAUYYTN>  
DIPCC-PF20HDSRJBROX300WQI5YFFCWZEAUYYTN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:  
Código Seguro de Verificación:  
DIR3 Organo:  
Sello de tiempo:  
Página:





REF. EXPEDIENTE:	2024.28046
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-09/48321

## DESARROLLO SOSTENIBLE

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

### ANTECEDENTES

Vista la solicitud formulada por la Mancomunidad del Valle del Jerte, con CIF nº P1000027A para la concesión de una subvención por importe de VEINTE MIL Euros (20.000,00 €) para la organización y realización de la FIT "Cerezo en Flor" 2024, con n.º de expediente 2024.28841.

Con fecha 16/08/2024 la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura ( P.D. Resolución 05/07/2023. BOP nº 134 de 17/07/2023 mod Res 05/06/204 BOP n.º 118 del 21/06/2024) de esta Diputación ha firmado la resolución de concesión (AD) a la Mancomunidad Valle del Jerte para la financiación de los gastos derivados de la organización y celebración de la FIT Cerezo en Flor, cuya parte dispositiva decía textualmente:

*"Vista la solicitud formulada por la Mancomunidad de Valle del Jerte , con CIF nº P1000027A para la concesión de una subvención por importe de VEINTE MIL Euros (20.000,00 €) para la organización y realización de la FIT "Cerezo en Flor" 2024, con n.º de expediente 2024.28841.*

*Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos derivados de la organización y realización de la Feria de Interés Turístico "Cerezo en Flor" en el 2024 cuyo objeto de fomentar y promover la actividad económica del municipio y la Comarca, poniendo en valor los recursos endógenos, así como la divulgación de la gastronomía de la provincia, para el equilibrio social y económico, la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía y promoción turística de esta FIT.*

*Resultando que esta subvención nominativa se ha incorporado al Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial publicado en el BOP n.º 030 de 14/02/2022 y publicada su modificación en el BOP n.º 146 de 30/07/2024 , mediante la modificación presupuestaria nº 56/2024 ( por suplemento de crédito n.º 417) efectuada por acuerdo de pleno de 30/05/2024 y aprobada con carácter definitivo el 26/06/2024 (BOP n.º*



121), para suplementar el crédito existente de 5.000€, y concedido por Resolución de la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de fecha 23/02/2024.

Resultando que esta subvención nominativa se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (art. 36.1.d),

Resultando que la Mancomunidad reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, la existencia de declaración responsable de la Entidad Local en el que declara que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres y que no es deudora en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, según informe de fecha 03/07/2024.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria, ya que dichas subvenciones podrán concederse de forma directa cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General 2024 de Diputación y lo establecido en el artículo 36, apartado 1 de la letra d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito emitido por la Intervención con fecha 28 de junio de 2024, con n.º 220240020030 por importe de 20.000,00€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 04-4320-46306 mediante Modificación presupuestaria 56/2024 por suplemento de crédito nº417.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 05/07/2023. BOP nº 134 de 17/07/2023 mod Res 05/06/204 BOP n.º 118 del 21/06/2024) , de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto de la subvención solicitada por la Mancomunidad**



Valle del Jerte, con NIF n.º P1000027A, por un importe de VEINTE MIL (20.000,00€), para la organización y celebración de la FIT "Cerezo en Flor" con cargo a la aplicación presupuestaria 04-4320-46306, mediante la modificación presupuestaria 56/2024 por suplemento de crédito n.º 417, denominada : Subv. Nominativa FIT Mancomunidad Valle del Jerte. "Cerezo en Flor"

**SEGUNDO.** - El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas prevista en el art. 37 de la LGS.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con el art. 34 de la LGS

**TERCERO.** - Plazos. El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2024, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación se considerará la pérdida de derecho del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**CUARTO.** – Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

1. Sistema de tramitación. La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de



Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>

2. Realizar las actividades objeto de la Resolución, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.

3. Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se ha cumplido el fin al cual se destina la subvención.

4. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".

5. La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

6. La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

7. Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.



9. *Obligación de publicidad.* - El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y/o el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y/o texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.)

10. *Justificar en plazo la actividad.*

QUINTO. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. Únicamente serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza corriente.

No obstante, lo anterior, en ningún caso serán subvencionables:

- •Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- •Gastos de auditorías
- •Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.

Asimismo, no serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones ni los pagos en metálico de premios, becas o ayudas que se otorguen en las actividades subvencionadas, únicamente se subvencionarán los gastos de adquisición de trofeos.

## SEXTO - JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS DE LAS ACTUACIONES DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada

La entidad deberá remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de JUSTIFICACIÓN conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En el Modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.

- •Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, que deberá venir



*firmado también por el representante del ayuntamiento.*

- *• Cuenta justificativa que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.*
- *• Memoria explicativa de las actividades financiadas con la subvención concedida y realizadas para la celebración de la FIT correspondiente de 2024, que incluirá Dossier de fotografías y/o noticias acreditativas de la celebración de la FIT.*
- *• Acreditación de la publicidad realizada, según lo indicado en el Resuelve Cuarto punto 9.*

*La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.*

*Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.*

*Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.*

*Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2024.*

*Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.*

*A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.*

*La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y demás responsabilidades previstas en esta Resolución y en la legislación aplicable al respecto en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.*

**SÉPTIMO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.**



*Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a minorar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.*

*En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a minorar en cada caso:*

*a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a minorar: 100 %.*

*b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a minorar: 100 %.*

*c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la minoración de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.*

*d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a minorar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.*

*e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a minorar: 100 %.*

*f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.*

*g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el Resolución. Porcentaje a minorar: 5%*

#### **OCTAVO. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

*De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.*

*Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.*

#### **NOVENO. - RÉGIMEN JURÍDICO.**



*La presente Resolución tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP Nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.*

*Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*

*\* El informe-propuesta de esta resolución ha sido fiscalizado de conformidad con observaciones en fecha 16/08/2024 con el siguiente resultado: Esta intervención quiere dejar constancia de que con fecha 29/02/2024 existe resolución Nº 2024-02/43973 donde se concede una subvención a la Mancomunidad del Valle del Jerte con el mismo objeto que la propuesta que ahora se informa”*

Visto que la entidad beneficiaria ha presentado el 05/09/2024 la documentación justificativa de la subvención concedida, emitiéndose informes técnico y de comprobación de la justificación en sentido favorable con fecha 10/09/2024.

Visto el informe de cumplimiento de requisitos de fecha 11/09/2024, a efectos de fiscalización previa del reconocimiento y liquidación de la obligación y del pago de la subvención, se informa que el solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de esta subvención, tal y como aparece establecido en la



Guía de Fiscalización Limitada Previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

Se ha comprobado la existencia de declaración responsable de la Entidad Local en el que declara que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres y que no es deudora en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, según informe de fecha 11/09/2024.

Vista el Informe-Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio Económico-Administrativo del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo que servirá de fundamento jurídico a la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura ( P.D. Resolución 05/07/2023. BOP nº 134 de 17/07/2023 mod Res 05/06/204 BOP n.º 118 del 21/06/2024), en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con los antecedentes citados y las atribuciones que le confiere la legislación vigente

### RESUELVO:

**PRIMERO.- Aprobar el consiguiente reconocimiento y liquidación de la obligación a favor la Mancomunidad Valle del Jerte, con NIF n.º P1000027A, por un importe de VEINTE MIL (20.000,00€), para la organización y celebración de la FIT “Cerezo en Flor” con cargo a la aplicación presupuestaria 04-4320-46306, mediante la modificación presupuestaria 56/2024 por suplemento de crédito n.º 417, denominada : *Subv. Nominativa FIT Mancomunidad Valle del Jerte*. “Cerezo en Flor”, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.**

**SEGUNDO.- Ordenar el pago, de acuerdo con el artículo 61 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, a la Mancomunidad Valle del Jerte, con NIF n.º P1000027A por importe de 20.000,00€.**

**TERCERO.- De acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarar que las actividades objeto de subvención, así como los compromisos adquiridos a cargo del beneficiario son las expresadas en la presente resolución, los**



especificados en la Resolución de concesión de fecha 16/08/2024, además de los detallados en la solicitud y documentación aportada por el beneficiario.

*Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*

**\* El informe-propuesta de esta resolución ha sido fiscalizado de conformidad en fecha 17/09/2024 con el siguiente resultado: Favorable**

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,  
Igualdad y Cultura

P.D. Res. 05/07/2023 BOP N°134 del 17/07/2023  
modificada en Res. 05/06/2024 BOP N°118 del  
21/06/2024

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

